

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **doce de febrero de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013 (6/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día doce de febrero de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/52.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/53.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 7/13).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

3/54.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 370/12).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

4/55.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

5/56.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES. (EXPTE. 4/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/57.- SOLICITUD DE D. GERARDO REDONDO Y OTROS EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE ASFALTADO REALIZADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN ZONA QUE AFIRMAN SER DE SU PROPIEDAD. (EXPTE. 7/11).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

7/58.- COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

8/59.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 23/13-810/09).-

9/60.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 160/12).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

10/61.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLAS".-

11/62.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO CULTURAL "MARGARITA BURÓN".-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

12/63.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, PARQUE O INSTALACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE "OSWALDO PAYÁ".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a ocho de febrero de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1/52.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de enero de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/53.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 7/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 5 de febrero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE

VELOCIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 7/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 7/2013 relativo a la contratación del suministro de un sistema de detección automática, medición y registro de infracciones por exceso de velocidad para la Policía Municipal de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de enero de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Sargento de la Unidad de Gestión, de fecha 2 de enero de 2013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) , IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 5 de Febrero de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 7/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de entrega del suministro será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Sargento de la Unidad de Gestión, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en

que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 7/2013 relativo a la contratación del suministro de un sistema de detección automática, medición y registro de infracciones por exceso de velocidad para la Policía Municipal de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de enero de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Sargento de la Unidad de Gestión, de fecha 2 de enero de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) , IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de enero de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de enero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 6	Nº Expte. Ctro. Gestor: 7/2013	

Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD PARA POLICÍA MUNICIPAL.			
Importe: 60.000 €	Partida: 02-13200-62300	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130000191
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad

En Alcorcón, a 28 de enero de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-7/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	62300	22013000150	60.000,00	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 7/2013 SUMINISTRO DE SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000191.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/01/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente Nº 7/2013 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de enero de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Sargento de la Unidad de Gestión, de fecha 2 de enero del corriente, que han de regir la contratación del citado suministro, con un presupuesto máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

2º.- APROBAR un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

3º.-DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP; SOLICITANDO ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, OTORGÁNDOLES un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

3/54.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 370/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 6 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expte. 370/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 370/12 relativo a la SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección D. Pedro de Gracia Rodríguez con fechas 14 y 21 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 24 de enero siguiente, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa FAIN ASCENSORES, S.A. con CIF A-28303485, al haber obtenido un total de 112,060 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 54.450 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 6 de febrero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.- Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 370/12 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero de 2013, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 24 de enero de 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa FAIN ASCENSORES, S.A. con CIF A-28303485, al haber obtenido un total de 112,060 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección D. Pedro de Gracia Rodríguez con fechas 14 y 21 de enero de 2013 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 54.450 € IVA incluido.

Notificada al licitador seleccionado la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentarán la diferentes documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de

la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 370/12 relativo a la SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección D. Pedro de Gracia Rodríguez con fechas 14 y 21 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 24 de enero siguiente, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa FAIN ASCENSORES, S.A. con CIF A-28303485, al haber obtenido un total de 112,060 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 54.450 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 6 de febrero de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2013, punto segundo, según el Acta redactada al efecto y obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa FAIN ASCENSORES, S.A. con CIF A-28303485, al haber obtenido un total de 112,060 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €), IVA incluido.

Todo ello una vez aprobado por acuerdo nº 7/549 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 370/12 relativo a la referido Servicio de Mantenimiento, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección D. Pedro de Gracia Rodríguez con fechas 14 y 21 de enero de 2013 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 24 de enero siguiente,

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 4 del TRLCSP.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

4/55.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 5 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

A la vista de la facturación remitida por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se adjunta a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de diciembre de 2012, de

conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

ADJUDICACIONES	49	33.056,84 €.-
INHUMACIONES	27	1.409,13 €.-
EXHUMACIONES	21	1.894,50 €.-
REDUCCIONES	16	722,40 €.-
TRASLADOS	10	921,29 €.-
MOVIMIENTO LÁPIDAS	45	2.136,65 €.-
LÁPIDAS	10	1.049,30 €.-
GESTIÓN	84	4.979,14 €.-
LICENCIAS	12	164,28 €.-
INCINERACIONES	188	30.255,87 €.-
SERVICIOS DE SALA	159	50.193,02 €.-
TOTAL.....		<u>126.782,42 €.-</u>
CANON A PERCIBIR POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO 3%.....		<u>3.803,47 €.-</u>

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de diciembre de 2012, que asciende a 3.803,47 € (TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, 5 de febrero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de febrero de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, concretamente en sus Cláusulas:

3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima, que procede emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de diciembre de 2012 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.803,47 €).

Alorcón, 5 de febrero de 2013.

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo. Ma Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de diciembre de 2012, que asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.803,47 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

**5/56.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL
CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS
MAYORES. (EXPTE. 4/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 4 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE
SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE
PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO
PARA PERSONAS MAYORES (EXPTE. 4/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de "SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES" adjudicado a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia establecer el nuevo precio de servicio de comida en 7,35 €, IVA incluido del 10 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO aprobar un gasto de SIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.180,33 €) para atender la revisión de precios del contrato.

Alcorcón, 4 de Febrero de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD,
INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo: Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 4/13 (322/11)

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2.011 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de Diciembre de 2.011, un importe máximo de 490.320 € IVA incluido y un precio unitario por servicio de comida de 7,04 € IVA incluido, así como con las mejoras ofrecidas en su proposición.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., se ha remitido a este Ayuntamiento con fecha 19 de Diciembre de 2.012, escrito solicitando la revisión de precios del contrato para el segundo año de vigencia del mismo, aplicando el incremento experimentado por el IPC, publicado por el INE de los últimos doce meses transcurridos.

El citado escrito fue informado favorablemente por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 22 de Enero del corriente.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establece el artículo 19.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El apartado 11 del Anexo nº I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en la licitación establece que "Los precios unitarios se revisarán transcurrido el primer año de vigencia del contrato en los términos establecidos en el art. 77 y siguientes de la LCSP, con la aplicación automática del IPC correspondiente al año inmediato transcurrido".

III.- En virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, el IVA a aplicar en el presente contrato es del 10 %, por lo que el servicio de comida se establece en 7,17 €.

A la vista del incremento experimentado por el IPC en el periodo transcurrido el precio unitario por servicio de comida aumentará un 2,465 %, lo que suponen 0,18 €, por servicio de comida, estableciéndose el nuevo precio en 7,35 €, IVA incluido.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de "SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES" adjudicado a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia establecer el nuevo precio de servicio de comida en 7,35 €, IVA incluido del 10 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria

SEGUNDO aprobar un gasto de SIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.180,33 €) para atender la revisión de precios del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de enero de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de febrero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 47	Nº Expte. Ctro. Gestor: 4/13	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.		

Importe: 7.180,33 €	Partida: 24-23100-227.07	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130000211
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 356/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 1 de febrero de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-4/13 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22013000296	7.180,33	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.180,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 356/CPS.- REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000211.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/02/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES, adjudicado a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L. según acuerdo nº 16/535 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia establecer el nuevo precio de servicio de comida en 7,35 €, IVA incluido del 10 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

2º.- APROBAR un gasto por importe de SIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.180,33 €), para atender la referida revisión de precios del contrato anteriormente citado.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/57.- SOLICITUD DE D. GERARDO REDONDO Y OTROS EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE ASFALTADO REALIZADAS POR ESTE

**AYUNTAMIENTO EN ZONA QUE AFIRMAN SER DE SU PROPIEDAD.
(EXPTE. 7/11).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 23 de enero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA SOLICITUD DE D. GERARDO REDONDO Y OTROS EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE ASFALTADO REALIZADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN ZONA QUE SE AFIRMA DE SU PROPIEDAD .

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, junto con la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 23 de enero de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME: Sobre la solicitud de D. Gerardo Redondo y otros en relación con las obras de asfaltado realizadas por este Ayuntamiento en zona que se afirma de su propiedad.

Con fecha 27 de octubre de 2011 y R/E nº 43566/2011 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de D. Gerardo Redondo Pérez, donde tras acreditar la propiedad de la finca registral 3.264 del Registro de la Propiedad nº 1 de Leganés (trasladada de la registral nº 12.934), mediante la aportación de nota simple, manifiesta que han tenido conocimiento de que por parte de este Ayuntamiento se ha llevado a cabo la ocupación y el asfaltado del firme de una pequeña porción de la citada finca de su propiedad en Leganés, con el fin de facilitar un acceso desde la rotonda que da acceso a la M-406, variante de Alcorcón a Leganés, a la que se accede desde Leganés por la Calle Petróleo; para que sirva de comunicación hasta un camino privado que accede a su vez al Parque de las Presillas de Alcorcón.

El dicente precisa que la zona ocupada se encontraba acotada con la pertinente valla de separación, habiendo sido ésta derribada para realizar las obras de asfaltado y creación del acceso, y presenta el acta previa a la ocupación de 31 de enero de 2003, donde se acredita la expropiación de 688 m² para el proyecto de acondicionamiento del acceso de la carretera M-406 al Polígono industrial de Alcorcón.

En el expediente se ha producido un primer informe del Ingeniero e Caminos Municipal de 7 de noviembre de 2011, donde se reconocen como ciertos los hechos por el dicente relatados en los términos en él contenidos, dejando constancia de que al camino que el interesado afirma de su propiedad, ya se tiene acceso desde la rotonda posterior en sentido avance de los PPKK.

Del expediente completo se ha dado trámite de audiencia al Ayuntamiento de Leganés, que recibió notificación el 7 de diciembre de 2011, sin que hasta la fecha haya realizado manifestación alguna.

En posterior informe de 15 de enero de 2013, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos describe tres alternativas de acceso a Presillas, de cuya cabal ejecución se derivaría un decaimiento de las necesidades de acceso por la franja ocupada en Leganés.

De entre ellas, la más viable sería la opción tercera, que pasa por acceder al parque de las Presillas mediante paso inferior desde la Calle Amapolas, sin perjuicio de la necesidad de elaborar al menos un anteproyecto que determine las condiciones de ejecución y el presupuesto. En todo caso, en el citado informe se deja claro que la ocupación en el término de Leganés deriva de un error en la interpretación de los límites del municipio, dada la escasez del suelo ocupado.

A la vista de cuanto antecede, procede informar:

- Dado que la presunción del párrafo segundo del apartado 3º del art. 29 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio no pasa de ser una presunción "iuris tantum", llegado a acreditarse la propiedad privada del suelo ocupado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el expediente de gestión de que se trate, será lo cierto que:
 - o La ocupación municipal no puede ser pacífica a los efectos de los arts. 609, 1.492 y 1.941 del Cc, por cuanto ya ha mediado denuncia y ausencia de pasividad de los particulares, lo que queda de manifiesto en el expediente, con lo que queda vedada la posibilidad de que el Ayuntamiento adquiera un derecho real sobre cosa ajena, ora a modo de servidumbre de paso –discontinua y aparente-, ora de propiedad.
 - o Esta conclusión se refuerza a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, de 17 mayo de 2006, emitida al recurso nº 7218/2001, que dice:

«La ocupación por el poder público de un bien inmueble, que permanece en posesión de su dueño, sin seguir los trámites que exige la normativa sobre expropiación forzosa comporta una vulneración de la garantía indemnizatoria que la Constitución reconoce en favor de la propiedad como derecho fundamental (artículo 33 de la Constitución [RCL 1978, 2836]) y coloca a la administración en el terreno de las llamadas vías de hecho, que se producen, entre otros supuestos, cuando la administración actúa totalmente al margen del procedimiento establecido.

Cuando estas circunstancias ocurren resulta imposible admitir que la posesión así adquirida pueda considerarse pacífica en el sentido del artículo 1959 del Código civil (LEG 1889, 27) . No cabe, sin embargo, descartar -y para ello es menester un examen de las circunstancias del caso- que una posesión adquirida de manera no pacífica por la administración pueda pasar a serlo por el consentimiento o la pasividad posterior del propietario, pues la jurisprudencia civil exige que el carácter no pacífico de la posesión, manifestada por la oposición del verus dominus, tenga una continuidad en el tiempo.

Es cierto que tratándose, sin embargo, de la posesión adquirida de esta manera no pacífica por el poder público, la existencia de actos del *verus dominus* que restituyan a la posesión su carácter pacífico debe valorarse de modo restrictivo, dada la situación de preponderancia que la administración ostenta en virtud del ejercicio del poder, de tal suerte que los actos de aparente aquiescencia a la posesión pueden obedecer fácilmente a mera tolerancia por parte del dueño, la cual, según el artículo 1942 del Código civil, no confiere eficacia para la usucapión a los actos de posesión que se benefician de ella.

Así, el hecho de que no se produzca una reacción inmediata de los propietarios por la vía de los interdictos o de los remedios jurídicos establecidos contra la vía de hecho, y de que no se impugne después la ocupación realizada por la administración, no permitirá siempre entender que la posesión, inicialmente no pacífica, ha pasado a serlo, pues el ejercicio de las prerrogativas de autotutela decisoria y ejecutiva, de la potestad de revisión de oficio y de la de indemnizar los daños y perjuicios causados que la administración tiene en sus manos, en estrecha vinculación con la sujeción al principio de legalidad que debe presidir su actuación, permiten confiar al particular afectado en que la propia administración, de haber procedido de manera no adecuada al ordenamiento jurídico, ajustará a él las consecuencias de su conducta remediando la agresión sufrida».

- Siendo el suelo de propiedad privada, y mientras esto sea así, participará, a efectos urbanísticos de todos los derechos y deberes derivados de su clasificación, calificación y estado; incluido el derecho al aprovechamiento urbanístico si así lo determinase el Plan de Ordenación, y en el marco de éste, el derecho a patrimonializar, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos, el aprovechamiento susceptible de apropiación privada.
- La futura ejecución de la alternativa a que se refiere el informe del Ingeniero de Caminos Municipal, tendrá la finalidad de facilitar el acceso a Presillas por parte de la ciudadanía en general, decayendo así, además, las necesidades de acceso por la franja ocupada en Leganés y que perjudica al dicente; lo que facilitaría a la propiedad del suelo, en colaboración con el poder Local, su condena y cierre definitivo. Esto no impide que, en cualquier momento, la propiedad ejerza las facultades inherentes al Derecho que ostenta (parcelar, vallar, cerrar, etc), en el marco de lo que la normativa le permita. En cualquier caso, la ejecución del acceso planteado por la Calle Amapolas requerirá de la previa aprobación del Proyecto, de la disponibilidad de los terrenos, de la licitación de la obra y de la previa intervención del gasto, en el marco de un expediente de contratación de que se trate.
- Este Ayuntamiento de Alcorcón no puede ejercer potestad expropiatoria o expediente que implique el traslado forzoso del dominio sobre suelos que aún afectos de hecho al demanio rodoviario o de otra clase, se hallen situados en otro término municipal, lo que no impide llegar a las fórmulas de colaboración entre los Ayuntamientos implicados que, con esa finalidad de afectar suelos al

dominio público y en el marco de respeto al contenido patrimonial del Derecho de Propiedad, se hallen.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar los informes obrantes en el expediente, ratificando las conclusiones en ellos contenidas, significando

- Que de la actividad o inactividad municipal en ningún caso podrá derivarse, en perjuicio de tercero, la adquisición por usucapión o cualquier otro título de derecho real alguno sobre cosa ajena, sea en régimen de propiedad o servidumbre, en los términos expuestos, y en cualquier forma limitativa del derecho de terceros.
- Que en el marco descrito en los informes emitidos, y sin perjuicio del expediente que al efecto se deba tramitar, se considera de interés municipal, para garantizar el acceso al parque de Presillas, estudiar la ejecución de itinerarios alternativos.
- Que en virtud del presente, se insta del Ayuntamiento de Leganés, dado el interés en facilitar el acceso al parque de las Presillas por parte de los ciudadanos, la búsqueda conjunta y convenida de las mejores soluciones que la garanticen sin perjudicar el derecho de terceros.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y al Ayuntamiento de Leganés.

Alcorcón, a 23 de enero de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. La Jefe de Servicio de Contratación y patrimonio Fdo.: margarita Martín Coronel Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar los informes obrantes en el expediente, ratificando las conclusiones en ellos contenidas, significando

- Que de la actividad o inactividad municipal en ningún caso podrá derivarse, en perjuicio de tercero, la adquisición por usucapión o cualquier otro título de derecho real alguno sobre cosa ajena, sea en régimen de propiedad o servidumbre, en los términos expuestos, y en cualquier forma limitativa del derecho de terceros.

- Que en el marco descrito en los informes emitidos, y sin perjuicio del expediente que al efecto se deba tramitar, se considera de interés municipal, para garantizar el acceso al parque de Presillas, estudiar la ejecución de itinerarios alternativos.
- Que en virtud del presente, se insta del Ayuntamiento de Leganés, dado el interés en facilitar el acceso al parque de las Presillas por parte de los ciudadanos, la búsqueda conjunta y convenida de las mejores soluciones que la garanticen sin perjudicar el derecho de terceros.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y al Ayuntamiento de Leganés.

Alcorcón, 23 de enero de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR los informes obrantes en el expediente, **RATIFICANDO** las conclusiones en ellos contenidas, y **SIGNIFICANDO:**

- Que de la actividad o inactividad municipal en ningún caso podrá derivarse, en perjuicio de tercero, la adquisición por usucapión o cualquier otro título de derecho real alguno sobre cosa ajena, sea en régimen de propiedad o servidumbre, en los términos expuestos, y en cualquier forma limitativa del derecho de terceros.
- Que en el marco descrito en los informes emitidos, y sin perjuicio del expediente que al efecto se deba tramitar, se considera de interés municipal, para garantizar el acceso al parque de Presillas, estudiar la ejecución de itinerarios alternativos.
- Que en virtud del presente, se insta del Ayuntamiento de Leganés, dado el interés en facilitar el acceso al parque de las Presillas por parte de los ciudadanos, la búsqueda conjunta y convenida de las mejores soluciones que la garanticen sin perjudicar el derecho de terceros.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados en el expediente, y al Ayuntamiento de Leganés.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

7/58.- COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 6 de febrero de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Por Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de diciembre de 2009 se aprobó la creación de la Comisión Calificadora de Documentos. En el tiempo transcurrido desde entonces, se han producido una serie de cambios, que se explican en el informe de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, de 29 de enero de 2013 que obra en el expediente, que hacen necesarios la correspondiente adaptación a los mismos, con modificación de algunos aspectos.

A la vista de lo informado por la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DEPENDENCIA Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

"La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos dependerá orgánicamente de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior. Actuará como Secretario la Jefa del Archivo o funcionario en quien delegue".

La Comisión estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.
- Director General de Administración.
- Un Funcionario con Habilitación Nacional.
- Responsable de Informática.
- Jefa de Archivo.
- Coordinadora de la Comisión de Normalización.
- Los Responsables de la oficina productora, cuya documentación vaya a ser analizada.

Y en el apartado de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

"(...) El Archivo Municipal realizará un estudio detallado de los documentos de acuerdo con los "Criterios Generales de Valoración de la Comunidad de Madrid", siguiendo el protocolo que establezca el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, cuando proceda, y un protocolo interno para el resto de los documentos. Con el resultado del estudio se emitirá una propuesta a la Comisión. Una vez emitido el dictamen, se enviará a la Junta de

Gobierno Local que será el Órgano de Gobierno encargado de adoptar el acuerdo definitivo en el caso de los documentos regidos por el protocolo interno. El acuerdo sobre los documento originales objeto de valoración se remitirá a la Comisión de Archivos de la Comunidad de Madrid para su definitiva valoración.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a seis de febrero de dos mil trece.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado por la Sección de Archivo y Documentación de fecha 29 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2009, Acuerdo 27/834 se aprobó la creación de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de Alcorcón. Desde su aprobación se celebraron dos sesiones, el 21 de diciembre de 2009 y 17 de enero de 2011. En esta última sesión se aprobó la valoración de los documentos de la Policía Municipal, y se decidió que la siguiente oficina a valorar fuera la de Recursos Humanos. Los trabajos estaban en marcha cuando se produjo el cambio de Corporación, lo que supuso una paralización de las sesiones.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid decidió reactivar el Consejo de Archivos de la Comunidad, creado en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, artículo 12, como órgano consultivo y asesor en materia de archivos para la Comunidad Autónoma. Así por Orden 1624/2012, de 26 de julio, se designaron los miembros de la Comisión, entre los que figuro como vocal suplente. En la primera sesión constituyente, celebrada el 28 de noviembre de 2012, se aprobaron los documentos “Metodología para la valoración y destrucción física de los documentos que forman parte del patrimonio documental madrileño”, “Modelo de oficio de remisión de propuesta de valoración (estudios de identificación y valoración)” y el “Modelo de estudio de Identificación y Valoración” (EIV).

En la Metodología elaborada por la Comunidad se establecen unos “Criterios Generales de Valoración” en los que se deberán tener en cuenta varios factores relacionados con las características diplomáticas de los documentos, su procedencia, contenido y utilización. Los documentos serán susceptibles de conservación o eliminación según estos criterios. Y así se dice, por ejemplo, que en la valoración “se primarán los documentos y series documentales procedentes de los órganos que ocupan una posición más elevada dentro de la jerarquía administrativa” o “las series documentales que, en virtud de las competencias y funciones desarrolladas por el órgano que las produce, reflejen sólo una parte del procedimiento son susceptibles de ser eliminadas, siempre que se conserve la serie reflejo de la tramitación completa” o “los documentos originales cuya

información significativa esté recopilada en otros documentos son susceptibles de eliminación”, etc.

Todo esto nos obliga a modificar el procedimiento administrativo, que viene utilizando la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de Alcorcón. En la propuesta aprobada en 2009, el procedimiento finalizaba con el acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local, ahora será necesario remitir, en primer lugar, la propuesta de valoración para los documentos originales a la Comisión de Archivos, y posteriormente, si se dictamina su eliminación, se remitirá la propuesta de eliminación.

En el Ayuntamiento de Alcorcón, el problema no es tanto la eliminación de documentos originales, sino la cantidad de expedientes secundarios (de seguimiento de proyectos, por ejemplo), documentos originales que ya quedan recopilados en otros, listados de trabajo impresos, etc. que colapsan las oficinas. Estos documentos se conservan indefinidamente por inercia o por disparidad de criterio de los responsables. Está claro que estos documentos pueden llegar a ser imprescindibles durante un tiempo determinado en las oficinas, pero no pueden ser considerados documentos de archivo de conservación permanente, por lo que es importante marcar unos plazos de conservación, es decir valorarlos por la Comisión Calificadora. Pero teniendo en cuenta que, para estos casos el trámite terminaría en la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de remisión al Consejo de Archivos de la Comunidad.

Resumiendo, podemos decir que la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de Alcorcón se debe adaptar, por una parte, a las directrices del Consejo de Archivos de la Comunidad y, por otra, tendrá que aprobar la valoración de documentos, añadiendo en su dictamen su remisión o no al Consejo de Archivos, en función de las características de los documentos estudiados.

También es necesario que se actualice la composición de los miembros de la Comisión, dado el tiempo transcurrido y los cambios acontecidos.

Por lo tanto, se debería elaborar una nueva Propuesta de puesta en funcionamiento de la Comisión Calificadora en la que se incluyan las siguientes modificaciones:

DEPENDENCIA Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

“La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos dependerá orgánicamente de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior. Actuará como Secretario la Jefa del Archivo o funcionario en quien delegue”.

La Comisión estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.
- Director General de Administración.
- Un Funcionario con Habilitación Nacional.
- Responsable de Informática.
- Jefa de Archivo.

- Coordinadora de la Comisión de Normalización.
- Los Responsables de la oficina productora, cuya documentación vaya a ser analizada.

Y en el apartado de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

“(...) El Archivo Municipal realizará un estudio detallado de los documentos de acuerdo con los “Criterios Generales de Valoración de la Comunidad de Madrid”, siguiendo el protocolo que establezca el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, cuando proceda, y un protocolo interno para el resto de los documentos. Con el resultado del estudio se emitirá una propuesta a la Comisión. Una vez emitido el dictamen, se enviará a la Junta de Gobierno Local que será el Órgano de Gobierno encargado de adoptar el acuerdo definitivo en el caso de los documentos regidos por el protocolo interno. El acuerdo sobre los documentos originales objeto de valoración se remitirá a la Comisión de Archivos de la Comunidad de Madrid para su definitiva valoración.

Alcorcón, 29 de enero de 2013.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.- Fdo. Paloma Fernández Gil.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR la “Comisión Calificadora de Documentos Administrativos”, creada según acuerdo nº 27/834 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de diciembre de 2009, en los aspectos que a continuación se detallan:

- DEPENDENCIA Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

“La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos dependerá orgánicamente de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior. Actuará como Secretario la Jefa del Archivo o funcionario en quien delegue”.

La Comisión estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.
- Director General de Administración.
- Un Funcionario con Habilitación Nacional.
- Responsable de Informática.
- Jefa de Archivo.
- Coordinadora de la Comisión de Normalización.
- Los Responsables de la oficina productora, cuya documentación vaya a ser analizada.

- Y en el apartado de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

“(...) El Archivo Municipal realizará un estudio detallado de los documentos de acuerdo con los “Criterios Generales de Valoración de la

Comunidad de Madrid", siguiendo el protocolo que establezca el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, cuando proceda, y un protocolo interno para el resto de los documentos. Con el resultado del estudio se emitirá una propuesta a la Comisión. Una vez emitido el dictamen, se enviará a la Junta de Gobierno Local que será el Órgano de Gobierno encargado de adoptar el acuerdo definitivo en el caso de los documentos regidos por el protocolo interno. El acuerdo sobre los documento originales objeto de valoración se remitirá a la Comisión de Archivos de la Comunidad de Madrid para su definitiva valoración.

2º.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, integrada en la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

8/59.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 23/13-810/09).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 5 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 23/13 (810/09).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

ADJUDICADO a SAGE AYTOS S.L. el contrato para la IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por un precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.833,73€) IVA incluido y ante las circunstancias sobrevenidas no imputables al contratista y que se especifican en el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 9 de enero de 2013 que determinan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, y una vez tramitado expediente en los términos establecidos en el art. 97 del Reglamento General de la ley de Contratos de las

Administraciones Públicas AMPLIAR de mutuo acuerdo con el contratista el plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 28 de junio de 2013.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 5 de Febrero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NNTT.-
Fdo: Carlos Gómez Díaz.

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 25 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTE Y FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Administración General de fecha 28 de septiembre de 2010 se adjudicó del contrato mediante procedimiento abierto para la IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SAGE AYTOS S.L. con un con un plazo de ejecución de 6 meses a contar desde la formalización del contrato por un importe total, IVA incluido, de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.833,73€).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de febrero de 2012 adopto el acuerdo de AMPLIAR de mutuo acuerdo con el contratista el plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de junio de 2012.

Igualmente por el citado Órgano en sesión celebrada el 17 de julio de 2012 amplió nuevamente y de mutuo acuerdo con el contratista el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías se ha remitido con fecha 23 de enero del corriente informe relativo a la necesidad de modificar el contrato objeto del presente informe para la ampliación del plazo de ejecución del mismo hasta el 28 de junio de 2013.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por las disposiciones generales del Libro I de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V del Título II que regula el contrato de servicios. Igualmente se rige por el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente de contratación.

II.- Debido a circunstancias sobrevenidas no previsibles pero tampoco imputables al contratista, no se encuentra totalmente operativa las infraestructuras de servidores y cabinas de discos que alojarán las bases de datos de los sistemas de gestión documental, firma electrónica, seguimiento de expedientes y factura electrónica por lo que no es posible realizar la implantación definitiva del proyecto en la fecha prevista.

Esta modificación se encuentra justificada en el interés público municipal, pues con la ampliación del plazo se podrá llevar a cabo la total implantación del proyecto, en tanto que de no aceptarse no podría ejecutarse y en consecuencia se liquidaría el contrato debiendo de abonar al contratista la parte ejecutada del mismo, y carecería de valor al no encontrarse finalizada la implantación del sistema.

La modificación por razón justificada de interés público es una de las facultades que el art. 194 atribuye a los órganos de contratación.

La modificación dará lugar a un expediente en el que se dará audiencia al contratista, y comprenderá los trámites establecidos en el art. 97 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (vigente en lo que no se oponga a la LCSP).

A este respecto se ha cumplido la tramitación reglamentariamente establecida, incorporándose al expediente la conformidad del contratista.

III.- La ampliación del plazo de ejecución no da lugar a una modificación de otra de las condiciones objetivas establecidas para la ejecución del contrato, cual es la forma de pago, que conforme establece el apartado 4.5 del Anexo I del PCAP se corresponde con una factura única comprensiva de todos los trabajos, servicios y elementos una vez se encuentre implantado el sistema a conformidad de la Administración.

IV.- El órgano de contratación competente para adoptar la oportuna resolución en orden a la modificación del contrato de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en

que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

Adjudicado a SAGE AYTOS S.L. el contrato para la IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por un precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.833,73€) IVA incluido y ante las circunstancias sobrevenidas no imputables al contratista y que se especifican en el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 9 de enero de 2013 que determinan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, y una vez tramitado expediente en los términos establecidos en el art. 97 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas AMPLIAR de mutuo acuerdo con el contratista el plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 28 de junio de 2013.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 25 de enero de 2013.

Los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 9 de enero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA

La fecha para la cual estaba prevista la finalización del proyecto de gestión de expedientes y factura electrónica era el 31/12/2012.

Debido a que aún no se encuentra totalmente operativa las infraestructuras de servidores y cabinas de discos que alojarán las bases de datos de los sistemas de gestión documental, firma electrónica, seguimiento de expedientes y factura electrónica, no es posible realizar la implantación definitiva del proyecto en la fecha prevista, es por ello que solicitamos la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 28/06/2013.

Adjunto se remite solicitud formal de prórroga de ejecución de la empresa Sage-Aytos adjudicataria del contrato con fecha de registro 12/12/2012.

Lo que se comunica para información y efectos oportunos.

Alcorcón a 9 de enero de 2013.

COORDINADORA DE NNTT.- Fdo. Estela Fernández López.

Vº Bº CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NNTT.- Fdo. Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Adjudicado a SAGE AYTOS, S.L. el contrato para la IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, FIRMA ELECTRÓNICA, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.833,73€), IVA incluido, y ante las circunstancias sobrevenidas no imputables al contratista y que se especifican en el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 9 de enero de 2013, transcrito en la presente resolución, que determinan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, y una vez tramitado expediente en los términos establecidos en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **AMPLIAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, el plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 28 de junio de 2013.

2º.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, integrada en la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/60.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 160/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 6 de febrero de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NNTT, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ACUERDOS PROCEDENTES (EXPTE. 160/12).

Visto el expediente de contratación nº 160/12 (341/10) y los diferentes informes y actuaciones que contiene así como el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Iniciado expediente para la resolución del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 justificado en el art. 275. b) del LCSP y la cláusula 32 del PCAP al existir razones justificadas del interés público debido a la situación económica del Ayuntamiento, y tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre en concordancia con el art. 195.3.a) de la LCSP al haberse formulado oposición del contratista y emitido el Dictamen n.º 453/12 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid el cual se pronuncia a favor de la propuesta de resolución del contrato:

PRIMERO: DECLARAR resuelto el contrato de SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a MONDO IBÉRICA S.A. estableciéndose los siguientes efectos:

A.- Establecer una indemnización a favor del contratista y en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €) en concepto de beneficio dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83 € IVA excluido).

B.- La devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 10.169,49 € constituida mediante carta de pago n.º 320100009226 de fecha 23 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €) con cargo a la partida que se señale en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en aplicación de lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento de dicho órgano.

Alcorcón, a 6 de febrero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y N.N.T.T.- Fdo: Carlos Gómez Díaz."

• Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2013 y 20 de septiembre de 2012, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Con fecha 20 de septiembre de 2012 la Técnico que suscribe emitió informe jurídico relativo a la procedencia, una vez recibido dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid para declarar resuelto el

contrato de suministro de una pantalla de Leds para el nuevo edificio del Ayuntamiento de Alcorcón suscrito con la empresa MONDO IBÉRICA S.A.

Como quiera que la resolución conlleva una indemnización al contratista por importe de 12.000€ fue remitido el expediente a la Intervención Municipal en orden a la fiscalización del expediente y de la emisión del oportuno informe relativo a la existencia de crédito.

Por la Intervención Municipal con fecha 4 de febrero se ha fiscalizado el expediente y se a emitido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende la indemnización.

Por todo lo anterior se reiteran las Consideraciones Jurídicas del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2012 así como la propuesta de resolución que en el mismo se contiene.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de febrero de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de Contratación 341/2010 y 160/2012.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de junio de 2012 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2012 expediente para la resolución del contrato relativo al SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR UN IMPORTE DE 240.000 €, contrato adjudicado a MONDO IBÉRICA, S.A. al existir razones justificadas en el interés público ante la situación económica del Ayuntamiento tal y como se acredita en su Plan de Ajuste aprobado con sujeción al RD 4/2012 y de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por éste en las que se condiciona su aceptación a la resolución del contrato a establecer una indemnización de daños y perjuicios por importe de 117.500,00€ sin incluir el beneficio dejado de percibir:

1º: Desestimar la solicitud de indemnización de daños y perjuicios al no acreditarse su existencia, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 13 de junio y la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio, ambos de 2012, estableciendo que los efectos de la resolución del contrato serían, de conformidad con el apartado 3 del art. 276 de la LCSP, el derecho del contratista a percibir una indemnización por importe de 12.203,35€ en concepto de beneficio dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83 € IVA excluido) así como la procedencia de la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

2º: En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

3º.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- Comunicar a MONDO IBÉRICA, S.A. los acuerdos anteriores.”

A la vista del Acuerdo anterior y mediante escrito del Sr. Alcalde Presidente se procedió a trasladar el pasado 20 de julio el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid a efectos de emisión del preceptivo dictamen, así como a notificar al contratista la remisión a este superior órgano consultivo y la suspensión de la tramitación del mismo.

El pasado 17 de septiembre se ha trasladado a este Servicio el Dictamen n.º 496/12 de fecha 5 de septiembre de 2012 de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, cuya conclusión es del siguiente tenor literal:

"Procede la resolución del contrato de Suministro e instalación de una pantalla de leds para comunicación institucional al ciudadano en el Ayuntamiento de Alcorcón, debiéndose indemnizar al contratista con el 6% de las entregadas dejadas de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener, y que asciende a 12.203,39 €, con devolución de la garantía.

A la vista de todo lo expuesto, el órgano consultante resolverá según su recto saber y entender, dando cuenta de lo actuado, en el plazo de quince días, a este Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo."

En consideración a todo lo anterior y salvo mejor criterio la Técnico que suscribe estima que se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 109 del RD 1098/2001 de 12 de octubre en concordancia con el apartado 3 a) del art. 195 de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se hacía referencia en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de junio de 2012, y a la vista del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, se traslada al órgano de contratación competente, que

de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre es la Junta de Gobierno Local, y previo informe de la Intervención Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

"Iniciado expediente para la resolución del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 justificado en el art. 275. b) del LCSP y la cláusula 32 del PCAP al existir razones justificadas del interés público debido a la situación económica del Ayuntamiento, y tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre en concordancia con el art. 195.3.a) de la LCSP al haberse formulado oposición del contratista y emitido el Dictamen n.º 453/12 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid el cual se pronuncia a favor de la propuesta de resolución del contrato:

PRIMERO: DECLARAR resuelto el contrato de SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a MONDO IBÉRICA S.A. estableciéndose los siguientes efectos:

A.- Establecer una indemnización a favor del contratista y en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €) en concepto de beneficio dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83 € IVA excluido).

B.- La devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 10.169,49 € constituida mediante carta de pago n.º 32010009226 de fecha 23 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €) con cargo a la partida que se señale en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en aplicación de lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento de dicho órgano.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de septiembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4

de febrero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 48	Nº Expte. Ctro. Gestor: 160/2012	
Objeto: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		
Importe: 12.203,39 €	Partida: 31-92700-22612	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220130000222
Anualidades:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Observaciones: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CON "MONDO IBÉRICA, S.A.", A50308139		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

En Alcorcón, a 4 de febrero de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-160/2012 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92700	22612	22013000306	12.203,39	

INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.
--

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 1/C-160-2012. INDEMNIZACIÓN POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICO DEL AYTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000222

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/02/2013

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, habiendo sido iniciado expediente para la resolución del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012, justificado en el artículo 275. b) de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al existir razones justificadas del interés público debido a la situación económica del Ayuntamiento, y tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con el artículo 195.3.a) de la LCSP al haberse formulado oposición del contratista y emitido el Dictamen n.º 453/12 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid el cual se pronuncia a favor de la propuesta de resolución del contrato:

1º.- DECLARAR resuelto el contrato de SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a MONDO IBÉRICA S.A., **ESTABLECIÉNDOSE** los siguientes efectos:

A.- ESTABLECER una indemnización a favor del contratista por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €), en concepto de beneficio industrial dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83, € IVA excluido).

B.- La DEVOLUCIÓN de la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.169,49 €) constituida mediante carta de pago n.º 320100009226 de fecha 23 de diciembre de 2010.

2º.- APROBAR un gasto por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.203,39 €) con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- TRASLADAR el presente acuerdo al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en aplicación de lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento de dicho órgano.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

10/61.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLAS".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA"."

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos

planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias municipales de la ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" en situación de régimen de concesión administrativa para el ejercicio de la actividad a la empresa LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde el Servicio de Bomberos y Protección Civil la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida aquellas consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida y eficaz.

Este documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA".

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 17 de enero de 2013.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad. Fdo.: Laura Pontes Romero"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio de la Escuela Infantil "Campanilla", realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 17 de enero de 2013.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/62.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO CULTURAL "MARGARITA BURÓN".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO CULTURAL “MARGARITA BURÓN”.”

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades No recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias municipales del CENTRO CULTURAL “MARGARITA BURÓN”.

No obstante lo anterior, por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida y eficaz.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) CENTRO CULTURAL “MARGARITA BURÓN”.

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 17 de enero de 2013.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio del Centro Cultural “Margarita Burón”, realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 17 de enero de 2013.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

12/63.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, PARQUE O INSTALACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE "OSWALDO PAYÁ".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo , Sra. González González, de fecha 24 de enero de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, PARQUE O INSTALACIÓN PÚBLICA DE NUESTRA CIUDAD, CON EL NOMBRE DE OSWALDO PAYÁ"

En el pasado mes de julio, todos quedábamos consternados con la trágica y repentina muerte del líder de la disidencia cubana Oswaldo Payá en un accidente de tráfico que segó su vida y la de otro joven disidente, Harold Cepero.

Sin entrar en los detalles de tan lamentable suceso y del cual la familia del disidente cubano pide una investigación internacional, al gobierno municipal se le plantea el deber moral de mostrar tanto nuestro pesar, como el reconocimiento de la ciudad de Alcorcón a Oswaldo Payá y a la figura que encarnó durante todo este tiempo dedicado en Cuba, a la lucha por la democracia, la defensa de los derechos humanos y la dignidad de un pueblo oprimido por una dictadura comunista.

Convencidos en que su legado se mantenga en la isla, es deber de los países occidentales como el nuestro que sí gozamos de libertad, difundirlo, defenderlo y reclamarlo.

Por eso es de recibo el reconocimiento que la ciudad de Alcorcón quiere darle a Oswaldo Payá, ciudadano español además de cubano por descender de abuelos españoles, fundador del Movimiento Cristiano Liberación y luchador incansable, hasta el fin de sus días, en su amada patria por los derechos de los cubanos y por un futuro democrático en la isla.

Oswaldo Payá fue nominado hasta 5 veces para el Nobel de la Paz y además fué distinguido con el Premio Sajarov, del Parlamento Europeo, por su labor incansable en pro del pueblo cubano; labor que fue materializada en una petición constitucional en 1996, el Proyecto Varela, que aun habiendo recogido 11.000 firmas en un primer momento y otras 14.000 más tarde, el gobierno de la dictadura castrista aun hoy, sigue sin reconocer.

El proyecto Varela reconocido internacionalmente se basa en una petición constitucional a la Asamblea Nacional, en la que se pide un referendo nacional sobre temas esenciales como la libertad de expresión, la libertad de asociación,

de prensa, elecciones libres, libertad de creación de empresas privadas, etc. En definitiva que los cubanos se doten a sí mismos de libertades que les han sido negadas durante 54 años ya, y que tan remotas e inverosímiles nos parecen a las democracias consolidadas de occidente que gozamos de esas libertades desde hace tiempo.

Tenemos el deber moral también de exigir esa Cuba libre que Oswaldo Payá y tantos otros disidentes y cubanos piden en silencio y en secreto, y que viven bajo el yugo de esa tiranía comunista que ha llevado al exilio a tantos cubanos y que oprime, vigila y extorsiona a tantos otros que deciden quedarse en su patria y que son culpables de pensar diferente, diferente a ese pensamiento único que el régimen de los Castro lleva implantando desde hace 54 años.

El gobierno municipal por tanto plasma en este reconocimiento a la figura de Oswaldo Payá ese compromiso con la libertad que defendió durante toda su vida y que incansablemente y en las peores condiciones transmitió y difundió con el fin de lograr la democracia en su amada Cuba, lamentablemente algo que no pudo ver.

Por lo tanto, se ha de dar cuenta a la Junta de Gobierno, como máximo órgano ejecutivo del Municipio, de que por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos competentes, bajo la dirección del Gobierno de la Ciudad, se están adoptando las medidas precisas para denominar con el nombre de "OSWALDO PAYÁ" al próximo espacio público que requiera de un nuevo apelativo en la Ciudad de Alcorcón, sin perjuicio de la posibilidad, a concretar en la forma que se dirá en el párrafo siguiente, de alterar alguna de las denominaciones de los espacios ya existentes del Callejero Oficial.

Por tanto, y atendida la especial significación de la llamada elegida, se debe proceder a dar cuenta de la decisión adoptada, que se concretará en un espacio público u otro mediante decreto de la Concejal de Urbanismo, acto administrativo con capacidad y vocación de afectar a terceros, del que para el general conocimiento, se volverá a dar cuenta a la Junta de Gobierno.

En Alcorcón a 24 de enero de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a que por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos competentes, bajo la dirección del Gobierno de la Ciudad, se están adoptando las medidas precisas para denominar con el nombre de "OSWALDO PAYÁ" al próximo espacio público que requiera de un nuevo apelativo en la Ciudad de Alcorcón, sin perjuicio de la posibilidad, a concretar en la forma

que se indica a continuación, de alterar alguna de las denominaciones de los espacios ya existentes del Callejero Oficial.

Por tanto, y atendida la especial significación de la denominación elegida, se debe proceder a dar cuenta de la decisión adoptada, que se concretará en un espacio público u otro mediante decreto de la Concejal de Urbanismo, del que para el general conocimiento se volverá a dar cuenta a esta Junta de Gobierno Local.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

13/64.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA ESPAÑA, POR IMPORTE DE 800.000,00 €. (EXPTE. 7/2013).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de enero de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 800.000,00 € con la entidad financiera CAJA ESPAÑA.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAJA ESPAÑA, expediente OT 7/2013 por importe de 800.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 28 de enero de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAJA ESPAÑA, expediente OT 7/2013 por importe de 800.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 800.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR 3 MESES +5% (Mínimo: 6,50%)
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,5%
Reducciones: 125.000,00 € - 15/6/13 ; 5%: 125.000,00 € - 15/12/13

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	45.432,29 €
Comisión de apertura:	12.000,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, lunes, 28 de enero de 2013.

Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO."

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 28 de enero y 7 de febrero de 2013, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 800.000,00 € con la entidad financiera CAJA ESPAÑA.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera CAJA ESPAÑA la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 800.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria por el mismo importe, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2013.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una Operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, CAJA ESPAÑA ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 800.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR 3 MESES +5% (Mínimo: 6,50%)
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,5%
Reducciones: 125.000,00 € - 15/6/13 ; 5%: 125.000,00 € - 15/12/13

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	45.432,29 €
Comisión de apertura:	12.000,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 10/2012	IBERCAJA	2.600.000,00
OT 4/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 1/2012	CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
OT 6/2012	BMN (CAIXA PENEDÉS)	620.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	800.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 12/2012	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.700.000,00
OT 3/2012	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 14/2012	BSCH	1.700.000,00

OT 15/2012	BSCH	3.640.951,94
	TOTAL CORTO PLAZO	23.310.951,94
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	144.692.898,19 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, lunes, 28 de enero de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Importe de las operaciones de corto plazo recogidas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Con relación a la observación realizada por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización que obra en el expediente, este funcionario emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

SEGUNDO: Entre los préstamos a largo plazo que se recogían dentro del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de 30 de marzo de 2012, figuraba la operación de endeudamiento concertada en el ejercicio 2008 con la entidad financiera Banco Santander al amparo del artículo 193.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 22.000.000,00 €. Dicha operación debía haber quedado cancelada, conforme establece el artículo 177.5 de la citada norma, “antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”, es decir, antes del mes de junio de 2011, cancelación que no se llevó a efecto, quedando un saldo pendiente de 3.640.951,94 €, cantidad que se recoge en el Plan de Ajuste entre los préstamos a largo plazo.

TERCERO: Dada la situación irregular que suponía la no cancelación de la operación mencionada en el apartado anterior, así como el devengo de los intereses de demora por el incumplimiento de los vencimientos previstos en el préstamo, la actual Corporación decidió concertar el diez de julio de 2012

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 3.640.951,94 €, con la que liquidó el importe del préstamo mencionado en el apartado segundo de este informe. Esta operación se concertó con posterioridad a la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por lo que no se pudo recoger en este, pero sin embargo si está recogida en el Anexo del Estado de la Deuda del Presupuesto General del ejercicio 2013, tal y como se menciona en el apartado primero de este informe. Consta en el expediente informe favorable del Interventor Municipal.

CUARTO: Dada que la operación mencionada en el punto segundo de este informe se encuentra ya liquidada, y su importe coincide con el de la operación de tesorería del apartado segundo, y considerando que esta operación se encuentra prevista en el Presupuesto General para 2013, este funcionario considera que no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012-2022.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, jueves, 07 de febrero de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 y 12 de febrero de 2013 y cuyos contenidos son los siguientes, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA 7/2013. CAJA ESPAÑA por importe de 800.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 28 de enero de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II.- REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso."

El Art. 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1.- Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2.- Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

II.3. Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, por lo que el 30% asciende a 43.407.869,19.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 23.310.951,84 €, según recoge en el informe de Tesorería de 21 de enero de 2013.

Considerando la próxima concertación de la operación propuesta en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 28 de enero de 2013, por importe total de 800.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta

naturaleza ascendería a 23.310.951,84 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2011.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La operación que se propone aprobar supone para el presente ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses: 45.432,29 €.
- Comisión de apertura: 12.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a las aplicaciones presupuestarias 01.01100.31001 y 01.93100.31100, en las que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose realizado las retenciones de crédito correspondientes (nº operación 220130000382 y 22013000384).

IV.- PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V.- CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del RDL 2/2004 establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para esta.

A estos efectos, la operación que se propone concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención General el Ayuntamiento de Alcorcón dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto VI de este informe.

VI.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, establece que a 31 de diciembre de 2012 el importe de las operaciones a corto plazo ascendería a 21.184.620,00 €, y a 31 de diciembre de 2013 ascenderán a 19.066.150,00 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería excede del previsto a 31 de diciembre de 2012, por lo que a juicio de

esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alorcón, a 6 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA DE 1/2013 A 9/2013 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Solicitado verbalmente a esta Intervención General informe aclaratorio relativo a lo señalado en el Punto VI de los Informes de Intervención de fechas 18 de enero y 6 de febrero de 2013 relativos a las Operaciones de Tesorería 1/2013 a 9/2013, y en particular a la posibilidad de que se concierten dichas Operaciones de Tesorería con carácter previo a la modificación del Plan de Ajuste, esta Intervención tiene a bien informar:

1 - Los informes de Intervención de fechas 18 de enero y 6 de febrero de 2013 relativos a las Operaciones de Tesorería 1/2013 a 9/2013, establecían en su punto VI:

VI –CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012 – 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, establece que a 31 de diciembre de 2012 el importe de las operaciones a corto plazo ascendería 21.184.620,00 €, y a 31 de diciembre de 2013 ascenderán a 19.066.150,00 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería excede del previsto a 31 de diciembre de 2012, por lo que a juicio de esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.

2 - En relación al contenido de dichos informes, esta Intervención General se reitera en los mismos, y por tanto en que *“deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.”*

3 – A estos efectos, y en relación al contenido de los Informes de Tesorería de fechas 22 de enero y 7 de febrero de 2013, en los que se señala

que *"este funcionario considera que no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012 -2022"*, esta Intervención General discrepa del contenido de dichos informes, en las siguientes cuestiones:

3.1- Los informes de Tesorería se refieren a la existencia de un préstamo que debió cancelarse antes del mes de junio de 2011, cancelación que no se llevó a efecto por lo que, *según los informes, quedó un saldo pendiente de 3.640.951,94 €, cantidad que se recoge en el Plan de Ajuste entre los préstamos a largo plazo.*

De acuerdo lo anterior, y considerando que con posterioridad se concertó una operación de tesorería para cancelar la operación señalada, los informes llegan a la conclusión que se produce un simple traspaso de las operaciones de largo plazo a corto plazo prevista en el Plan de Ajuste, y en consecuencia *no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012 - 2022.*

Sin embargo, los informes de Tesorería se basan en un dato erróneo, dado que dicha operación de crédito a largo plazo por importe de 3,6 millones no estaba incluida en el estado de la deuda del Plan de Ajuste 2012 -2022, sino que se preveía que la misma fuese amortizada, y por tanto no estaba recogida en el Plan de Ajuste entre las operaciones de largo plazo, ni en consecuencia se produce el referido traspaso de largo a corto plazo.

Como consecuencia de lo anterior, esta Intervención General discrepa del informe de tesorería respecto a que no sea necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento el Plan de Ajuste.

3.2- El informe de Tesorería de 7 de febrero de 2013 señala que el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 *recoge la previsión de concertación de operaciones de tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, como un argumento adicional de la validez de la concertación de las operaciones de tesorería sin necesidad de adoptar medidas adicionales para el cumplimiento del Plan de Ajuste.*

A estos efectos esta Intervención discrepa de dicha interpretación, en tanto respecto a las operaciones de tesorería el Presupuesto del Ejercicio 2013 y el Plan de Ajuste recogen magnitudes diferentes y compatibles entre si.

Así, el presupuesto recoge las operaciones de tesorería a concertar durante el año, con la finalidad de dotar los créditos necesarios para el pago de los intereses de las mismas, pero no recoge el importe de las operaciones vigentes a 31 de diciembre.

Por el contrario el Plan de Ajuste 2012 -2022 no recoge en ningún apartado específico los intereses de las operaciones de tesorería y se refiere exclusivamente al importe de las operaciones en vigor a 31 de diciembre de cada año.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención el que las operaciones

estén previstas en el presupuesto supone exclusivamente que se haya presupuestado el gasto por intereses, y por tanto permite que se concierten las operaciones correspondientes, pero ello no elimina la obligación de que a 31 de diciembre sean amortizadas hasta el importe máximo previsto en el Plan de Ajuste, sin que en ningún caso la presupuestación de la operación puede entenderse como argumento para incumplir el Plan de Ajuste a 31 de diciembre del ejercicio.

4- Conforme a lo señalado en el punto anterior, a juicio de esta Intervención el cumplimiento del Plan de Ajuste no impide que se puedan realizar durante el ejercicio operaciones de tesorería por importe superior al previsto en el Plan, si bien las mismas deben quedar amortizadas, hasta dicho importe previsto en el Plan, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención tanto las operaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero de 2013 (operaciones 1/2013 a 6/2013) como de las pendientes actualmente de aprobación (operaciones 7/2013 a 9/2013) pueden ser concertada sin que ello suponga una vulneración del Plan de Ajuste, y por tanto sin necesidad de modificar el mismo previamente, sin perjuicio de que, al exceder de las previsiones a 31 de diciembre de 2013, tal y como se ha señalado en los distintos informes deban adoptarse las medidas necesarias para cumplir con el Plan de Ajuste a 31 de diciembre de 2013, mediante la amortización del importe que corresponda o, si esto no fuese posible, mediante la modificación del Plan de Ajuste.

En Alcorcón, a 12 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Vistos así mismo los documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el Departamento de Intervención con fecha 6 de febrero de 2013 (n^{os} de operación 220130000382 y 220130000384), que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAJA ESPAÑA, expediente OT 7/2013, por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 800.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR 3MESES +5% (Mínimo: 6,50%)
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,5%
Reducciones: 125.000,00 € - 15/6/13 ; 5%: 125.000,00 € - 15/12/13

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	45.432,29 €
Comisión de apertura:	12.000,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/65.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE SANTANDER, POR IMPORTE DE 1.700.000,00 €. (EXPTE. 8/2013).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de febrero de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.700.000,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 8/2013 por importe de 1.700.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 2 de febrero de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 8/2013 por importe de 1.700.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 1.700.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +4,5%
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 85.000,00 € - 30/6/13 ; 85.000,00 € - 30/11/13

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	90.772,99 €
Comisión de apertura:	17.000,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, viernes, 2 de febrero de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 1 y 7 de febrero de 2013, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.700.000,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.700.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria por el mismo importe, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la

concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, BANCO SANTANDER ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 1.700.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +4,5%
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 85.000,00 € - 30/6/13 ; 85.000,00 € - 30/11/13

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	90.772,99 €
Comisión de apertura:	17.000,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.600.000,00
OT 4/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.500.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	620.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	800.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 12/2012	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.700.000,00
OT 2/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 14/2012	BSCH	1.700.000,00
OT 15/2012	BSCH	3.640.951,94
	TOTAL CORTO PLAZO	23.310.951,94
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	144.692.898,19 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, viernes, 1 de febrero de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Importe de las operaciones de corto plazo recogidas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Con relación a la observación realizada por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización que obra en el expediente, este funcionario emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

SEGUNDO: Entre los préstamos a largo plazo que se recogían dentro del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de 30 de marzo de 2012, figuraba la operación de endeudamiento concertada en el ejercicio 2008 con la entidad financiera Banco Santander al amparo del artículo 193.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 22.000.000,00 €. Dicha operación debía haber quedado cancelada, conforme establece el artículo 177.5 de la citada norma, “antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”, es decir, antes del mes de junio de 2011, cancelación que no se llevó a efecto, quedando un saldo pendiente de 3.640.951,94 €, cantidad que se recoge en el Plan de Ajuste entre los préstamos a largo plazo.

TERCERO: Dada la situación irregular que suponía la no cancelación de la operación mencionada en el apartado anterior, así como el devengo de los intereses de demora por el incumplimiento de los vencimientos previstos en el préstamo, la actual Corporación decidió concertar el diez de julio de 2012 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 3.640.951,94 €, con la que liquidó el importe del préstamo mencionado en el apartado segundo de este informe. Esta operación se concertó con posterioridad a la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por lo que no se pudo recoger en este, pero sin embargo si está recogida en el Anexo del Estado de la Deuda del Presupuesto General del ejercicio 2013, tal y

como se menciona en el apartado primero de este informe. Consta en el expediente informe favorable del Interventor Municipal.

CUARTO: Dada que la operación mencionada en el punto segundo de este informe se encuentra ya liquidada, y su importe coincide con el de la operación de tesorería del apartado segundo, y considerando que esta operación se encuentra prevista en el Presupuesto General para 2013, este funcionario considera que no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012-2022.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, jueves, 07 de febrero de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 y 12 de febrero de 2013 y cuyos contenidos son los siguientes, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA 8/2013. BANCO DE SANTANDER por importe de 1.700.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 2 de febrero de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II.- REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso."

El Art. 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1.- Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2.- Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

II.3. Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2011 ascienden a 144.692.898,19 €, por lo que el 30% asciende a 43.407.869,19.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 23.310.951,84 €, según recoge en el informe de Tesorería de 1 de febrero de 2013.

Considerando la próxima concertación de la operación propuesta en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 2 de febrero de 2013, por importe total de 1.700.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 23.310.951,84 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2011.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La operación que se propone aprobar supone para el presente ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses: 90.772,99 €
- Comisión de apertura: 17.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a las aplicaciones presupuestarias 01.01100.31001 y 01.93100.31100, en las que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose realizado las retenciones de crédito correspondientes (nº operación 220130000421 y 220130000422).

IV.- PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V.- CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del RDL 2/2004 establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para esta.

A estos efectos, la operación que se propone concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención General el Ayuntamiento de Alcorcón dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto VI de este informe.

VI.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, establece que a 31 de diciembre de 2012 el importe de las operaciones a corto plazo ascendería a 21.184.620,00 €, y a 31 de diciembre de 2013 ascenderán a 19.066.150,00 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería excede del previsto a 31 de diciembre de 2012, por lo que a juicio de esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a

la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 6 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA DE 1/2013 A 9/2013 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Solicitado verbalmente a esta Intervención General informa aclaratorio relativo a lo señalado en el Punto VI de los Informes de Intervención de fechas 18 de enero y 6 de febrero de 2013 relativos a las Operaciones de Tesorería 1/2013 a 9/2013, y en particular a la posibilidad de que se concierten dichas Operaciones de Tesorería con carácter previo a la modificación del Plan de Ajuste, esta Intervención tiene a bien informar:

1 - Los informes de Intervención de fechas 18 de enero y 6 de febrero de 2013 relativos a las Operaciones de Tesorería 1/2013 a 9/2013, establecían en su punto VI:

VI –CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012 – 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, establece que a 31 de diciembre de 2012 el importe de las operaciones a corto plazo ascendería 21.184.620,00 €, y a 31 de diciembre de 2013 ascenderán a 19.066.150,00 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería excede del previsto a 31 de diciembre de 2012, por lo que a juicio de esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.

2 - En relación al contenido de dichos informes, esta Intervención General se reitera en los mismos, y por tanto en que *“deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.”*

3 – A estos efectos, y en relación al contenido de los Informes de Tesorería de fechas 22 de enero y 7 de febrero de 2013, en los que se señala que *“este funcionario considera que no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012 –2022”*, esta Intervención General discrepa del contenido de dichos informes, en las siguientes cuestiones:

3.1- Los informes de Tesorería se refieren a la existencia de un préstamo que debió cancelarse antes del mes de junio de 2011, cancelación que no se

llevo a efecto por lo que, *según los informes, quedo un saldo pendiente de 3.640.951,94 €, cantidad que se recoge en el Plan de Ajuste entre los préstamos a largo plazo.*

De acuerdo lo anterior, y considerando que con posterioridad se concertó una operación de tesorería para cancelar la operación señalada, los informes llegan a la conclusión que se produce un simple traspaso de las operaciones de largo plazo a corto plazo prevista en el Plan de Ajuste, y en consecuencia *no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012 - 2022.*

Sin embargo, los informes de Tesorería se basan en un dato erróneo, dado que dicha operación de crédito a largo plazo por importe de 3,6 millones no estaba incluida en el estado de la deuda del Plan de Ajuste 2012 -2022, sino que se preveía que la misma fuese amortizada, y por tanto no estaba recogida en el Plan de Ajuste entre las operaciones de largo plazo, ni en consecuencia se produce el referido traspaso de largo a corto plazo,

Como consecuencia de lo anterior, esta Intervención General discrepa del informe de tesorería respecto a que no sea necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento el Plan de Ajuste.

3.2- El informe de Tesorería de 7 de febrero de 2013 señala que el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 *recoge la previsión de concertación de operaciones de tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, como un argumento adicional de la validez de la concertación de las operaciones de tesorería sin necesidad de adoptar medidas adicionales para el cumplimiento del Plan de Ajuste.*

A estos efectos esta Intervención discrepa de dicha interpretación, en tanto respecto a las operaciones de tesorería el Presupuesto del Ejercicio 2013 y el Plan de Ajuste recogen magnitudes diferentes y compatibles entre si.

Así, el presupuesto recoge las operaciones de tesorería a concertar durante el año, con la finalidad de dotar los créditos necesarios para el pago de los intereses de las mismas, pero no recoge el importe de las operaciones vigentes a 31 de diciembre.

Por el contrario el Plan de Ajuste 2012 -2022 no recoge en ningún apartado específico los intereses de las operaciones de tesorería y se refiere exclusivamente al importe de las operaciones en vigor a 31 de diciembre de cada año.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención el que las operaciones estén previstas en el presupuesto supone exclusivamente que se haya presupuestado el gasto por intereses, y por tanto permite que se concierten las operaciones correspondientes, pero ello no elimina la obligación de que a 31 de diciembre sean amortizadas hasta el importe máximo previsto en el Plan de Ajuste, sin que en ningún caso la presupuestación de la operación puede entenderse como argumento para incumplir el Plan de Ajuste a 31 de diciembre del ejercicio

4- Conforme a lo señalado en el punto anterior, a juicio de esta Intervención el cumplimiento del Plan de Ajuste no impide que se puedan realizar durante el ejercicio operaciones de tesorería por importe superior al previsto en el Plan, si bien las mismas deben quedar amortizadas, hasta dicho importe previsto en el Plan, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención tanto las operaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero de 2013 (operaciones 1/2013 a 6/2013) como de las pendientes actualmente de aprobación (operaciones 7/2013 a 9/2013) pueden ser concertada sin que ello suponga una vulneración del Plan de Ajuste, y por tanto sin necesidad de modificar el mismo previamente, sin perjuicio de que, al exceder de las previsiones a 31 de diciembre de 2013, tal y como se ha señalado en los distintos informes deban adoptarse las medidas necesarias para cumplir con el Plan de Ajuste a 31 de diciembre de 2013, mediante la amortización del importe que corresponda o, si esto no fuese posible, mediante la modificación del Plan de Ajuste.

En Alcorcón, a 12 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Vistos así mismo los documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el Departamento de Intervención con fecha 6 de febrero de 2013 (n^{os} de operación 220130000421 y 220130000422), que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 8/2013, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	1.700.000,00 €
Tipo de interés:	EURIBOR anual +4,5%
Cancelación:	31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	85.000,00 € - 30/6/13 ; 85.000,00 € - 30/11/13

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	90.772,99 €
Comisión de apertura:	17.000,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/66.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE SANTANDER, POR IMPORTE DE 3.683.000,00 €. (EXPTE. 9/2013).

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de febrero de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.683.000,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 9/2013 por importe de 3.683.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 2 de febrero de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 9/2013 por importe de 3.683.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 3.683.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +1,5%
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 184.150,00 € - 30/6/13 ; 184.150,00 € - 30/11/13

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	89.389,48 €
Comisión de apertura:	18.415,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, viernes, 2 de febrero de 2013.

Director General de Hacienda Y Presupuestos.- Fdo. DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 1 y 7 de febrero de 2013, cuyos contenido se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.683.000,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.683.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria por el mismo importe, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería

Municipal, BANCO SANTANDER ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 3.683.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +1,5%
Cancelación: 31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 184.150,00 € - 30/6/13 ; 184.150,00 € - 30/11/13

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	89.389,48 €
Comisión de apertura:	18.415,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.600.000,00
OT 4/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.500.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	620.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	800.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 12/2012	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.700.000,00
OT 2/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 14/2012	BSCH	1.700.000,00
OT 15/2012	BSCH	3.640.951,94
	TOTAL CORTO PLAZO	23.310.951,94
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	144.692.898,19 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, viernes, 1 de febrero de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Importe de las operaciones de corto plazo recogidas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Con relación a la observación realizada por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización que obra en el expediente, este funcionario emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

SEGUNDO: Entre los préstamos a largo plazo que se recogían dentro del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de 30 de marzo de 2012, figuraba la operación de endeudamiento concertada en el ejercicio 2008 con la entidad financiera Banco Santander al amparo del artículo 193.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 22.000.000,00 €. Dicha operación debía haber quedado cancelada, conforme establece el artículo 177.5 de la citada norma, “antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”, es decir, antes del mes de junio de 2011, cancelación que no se llevó a efecto, quedando un saldo pendiente de 3.640.951,94 €, cantidad que se recoge en el Plan de Ajuste entre los préstamos a largo plazo.

TERCERO: Dada la situación irregular que suponía la no cancelación de la operación mencionada en el apartado anterior, así como el devengo de los intereses de demora por el incumplimiento de los vencimientos previstos en el préstamo, la actual corporación decidió concertar el diez de julio de 2012 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 3.640.951,94 €, con la que liquidó el importe del préstamo mencionado en el apartado segundo de este informe. Esta operación se concertó con posterioridad a la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por lo que no se pudo recoger en este, pero sin embargo si está recogida en el Anexo del Estado de la Deuda del Presupuesto General del ejercicio 2013, tal y como se menciona en el apartado primero de este informe. Consta en el expediente informe favorable del Interventor Municipal.

CUARTO: Dada que la operación mencionada en el punto segundo de este informe se encuentra ya liquidada, y su importe coincide con el de la operación de tesorería del apartado segundo, y considerando que esta operación

se encuentra prevista en el Presupuesto General para 2013, este funcionario considera que no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012-2022.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, jueves, 07 de febrero de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 y 12 de febrero de 2013 y cuyos contenidos son los siguientes, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA 9/2013. BANCO DE SANTANDER por importe de 3.683.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 2 de febrero de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

I.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II.- REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: “La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.”

El Art. 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1.- Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2.- Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

II.3. Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2011 ascienden a 144.692.898,19 €, por lo que el 30% asciende a 43.407.869,19.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 23.310.951,84 €, según recoge en el informe de Tesorería de 1 de febrero de 2013.

Considerando la próxima concertación de la operación propuesta en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 2 de febrero de 2013, por importe total de 3.683.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 23.310.951,84 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2011.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La operación que se propone aprobar supone para el presente ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses: 89.389,48 €.
- Comisión de apertura: 18.415,00 €

Dicho gasto debe imputarse a las aplicaciones presupuestarias 01.01100.31001 y 01.93100.31100, en las que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose realizado las retenciones de crédito correspondientes (nº operación 220130000423 y 22013000425).

IV.- PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

V.- CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del RDL 2/2004 establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para esta.

A estos efectos, la operación que se propone concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 (por un importe de 3.640.951,94 €), por lo que a juicio de esta Intervención General el Ayuntamiento de Alcorcón dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto VI de este informe.

VI.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, establece que a 31 de diciembre de 2012 el importe de las operaciones a corto plazo ascendería a 21.184.620,00 €, y a 31 de diciembre de 2013 ascenderán a 19.066.150,00 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería excede del previsto a 31 de diciembre de 2012, por lo que a juicio de esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 6 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA DE 1/2013 A 9/2013 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Solicitado verbalmente a esta Intervención General informa aclaratorio relativo a lo señalado en el Punto VI de los Informes de Intervención de fechas 18 de enero y 6 de febrero de 2013 relativos a las Operaciones de Tesorería 1/2013 a 9/2013, y en particular a la posibilidad de que se concierten dichas Operaciones de Tesorería con carácter previo a la modificación del Plan de Ajuste, esta Intervención tiene a bien informar:

1 - Los informes de Intervención de fechas 18 de enero y 6 de febrero de 2013 relativos a las Operaciones de Tesorería 1/2013 a 9/2013, establecían en su punto VI:

VI –CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012 – 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, establece que a 31 de diciembre de 2012 el importe de las operaciones a corto plazo ascendería 21.184.620,00 €, y a 31 de diciembre de 2013 ascenderán a 19.066.150,00 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería excede del previsto a 31 de diciembre de 2012, por lo que a juicio de esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible.

2 - En relación al contenido de dichos informes, esta Intervención General se reitera en los mismos, y por tanto en que *"deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste a la mayor brevedad posible."*

3 – A estos efectos, y en relación al contenido de los Informes de Tesorería de fechas 22 de enero y 7 de febrero de 2013, en los que se señala que *"este funcionario considera que no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012 –2022"*, esta Intervención General discrepa del contenido de dichos informes, en las siguientes cuestiones:

3.1- Los informes de Tesorería se refieren a la existencia de un préstamo que debió cancelarse antes del mes de junio de 2011, cancelación que no se llevo a efecto por lo que, *según los informes, quedo un saldo pendiente de 3.640.951,94 €, cantidad que se recoge en el Plan de Ajuste entre los préstamos a largo plazo.*

De acuerdo lo anterior, y considerando que con posterioridad se concertó una operación de tesorería para cancelar la operación señalada, los informes llegan a la conclusión que se produce un simple traspaso de las operaciones de

largo plazo a corto plazo prevista en el Plan de Ajuste, y en consecuencia *no es necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012 - 2022.*

Sin embargo, los informes de Tesorería se basan en un dato erróneo, dado que dicha operación de crédito a largo plazo por importe de 3,6 millones no estaba incluida en el estado de la deuda del Plan de Ajuste 2012 -2022, sino que se preveía que la misma fuese amortizada, y por tanto no estaba recogida en el Plan de Ajuste entre las operaciones de largo plazo, ni en consecuencia se produce el referido traspaso de largo a corto plazo,

Como consecuencia de lo anterior, esta Intervención General discrepa del informe de tesorería respecto a que no sea necesario adoptar medidas adicionales para el cumplimiento el Plan de Ajuste.

3.2- El informe de Tesorería de 7 de febrero de 2013 señala que el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 *recoge la previsión de concertación de operaciones de tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €,* como un argumento adicional de la validez de la concertación de las operaciones de tesorería sin necesidad de adoptar medidas adicionales para el cumplimiento del Plan de Ajuste.

A estos efectos esta Intervención discrepa de dicha interpretación, en tanto respecto a las operaciones de tesorería el Presupuesto del Ejercicio 2013 y el Plan de Ajuste recogen magnitudes diferentes y compatibles entre si.

Así, el presupuesto recoge las operaciones de tesorería a concertar durante el año, con la finalidad de dotar los créditos necesarios para el pago de los intereses de las mismas, pero no recoge el importe de las operaciones vigentes a 31 de diciembre.

Por el contrario el Plan de Ajuste 2012 -2022 no recoge en ningún apartado específico los intereses de las operaciones de tesorería y se refiere exclusivamente al importe de las operaciones en vigor a 31 de diciembre de cada año.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención el que las operaciones estén previstas en el presupuesto supone exclusivamente que se haya presupuestado el gasto por intereses, y por tanto permite que se concierten las operaciones correspondientes, pero ello no elimina la obligación de que a 31 de diciembre sean amortizadas hasta el importe máximo previsto en el Plan de Ajuste, sin que en ningún caso la presupuestación de la operación puede entenderse como argumento para incumplir el Plan de Ajuste a 31 de diciembre del ejercicio

4- Conforme a lo señalado en el punto anterior, a juicio de esta Intervención el cumplimiento del Plan de Ajuste no impide que se puedan realizar durante el ejercicio operaciones de tesorería por importe superior al previsto en el Plan, si bien las mismas deben quedar amortizadas, hasta dicho importe previsto en el Plan, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención tanto las operaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero de 2013 (operaciones 1/2013 a 6/2013) como de las pendientes actualmente de aprobación (operaciones 7/2013 a 9/2013) pueden ser concertada sin que ello suponga una vulneración del Plan de Ajuste, y por tanto sin necesidad de modificar el mismo previamente, sin perjuicio de que, al exceder de las previsiones a 31 de diciembre de 2013, tal y como se ha señalado en los distintos informes deban adoptarse las medidas necesarias para cumplir con el Plan de Ajuste a 31 de diciembre de 2013, mediante la amortización del importe que corresponda o, si esto no fuese posible, mediante la modificación del Plan de Ajuste.

En Alcorcón, a 12 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz

- Vistos así mismo los documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el Departamento de Intervención con fecha 6 de febrero de 2013 (n^{os} de operación 220130000423 y 220130000425), que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 9/2013, por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS (3.683.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	3.683.000,00 €
Tipo de interés:	EURIBOR anual +1,5%
Cancelación:	31 de diciembre de 2013
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	184.150,00 € - 30/6/13 ; 184.150,00 € - 30/11/13

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	89.389,48 €
Comisión de apertura:	18.415,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del ALCALDE-PRESIDENTE, Sr. Pérez García, se manifiesta lo siguiente:

“Solicita que se realice una revisión general de todos los establecimientos comerciales del municipio, a efectos de comprobar si son titulares o no de la preceptiva licencia de actividad, con indicación de que en caso de que los establecimientos no cuenten con la citada licencia, se tomen sin excepción las medidas oportunas. Igualmente solicita que finalizada la referida revisión general, se dé cuenta de los resultados obtenidos a esta Junta de Gobierno Local.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/78 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.